



LA PLATA,

FOLIO N° 0787

13 FEB 2025

**VISTO** el Expediente N°4061-2059387/2025 mediante el cual tramita solicitud de subsidio a favor de la "PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura de Gabinete promueve el pedido de subsidio solicitado por el Párroco, Presbítero Andrés Marcos Rambeaud, de la Parroquia Nuestra Señora de la Piedad y de la Capilla de la Mamma Nostra junto al Sr Egidio Melia Presidente del Centro Cultural Bivongesi;

Que motiva la presente solicitud el otorgamiento de una asistencia económica destinada a cubrir los gastos operativos para la reparación del techo de la Parroquia, sita en calle 66 y 24, situada en el Seminario Mayor San José;

Que en la nota se expresa que el edificio de la iglesia es centenario muestra el deterioro de su uso y del paso del tiempo, desde el inicio de sus actividades en el año 1923. El deterioro compromete toda la izquierda del sector del Campanario: roturas de techos, desplazamiento de tejas, rotura de tirantes que sostienen los mismos, entre otros. Estos factores comprometen toda la estructura que se encuentra debajo, con humedad, rotura y caída de mampostería, debilitamiento del rosetón ubicado en la entrada de la Iglesia.

Que la Parroquia Nuestra Señora de la Piedad desempeña una reconocida labor social y caritativa, llevando a cabo actividades comunitarias y solidarias de gran relevancia;

Que el artículo 276 del Decreto Ley N° 6.769/58, establece que... Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención a subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas".

Que, por su parte, el 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas en su Acuerdo el día 23 de octubre de 1991, agrega a la manda antes mencionada que"... Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos...".

Que en términos análogos a los dichos en el considerando que antecede se pronuncia el artículo 50 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por Decreto Provincial N° 2.980/00, indicando además en su artículo 52 que el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas dentro del plazo que se fije a tal efecto;

Que los artículos 70 a 72 de la reglamentación de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto N° 1.555/22 establece similares requisitos para el otorgamiento de subsidios que los mencionados en el párrafo precedente, agregando al primera de esas mandas que "... El acto administrativo que autorice otorgar la ayuda

detallará el destino que se dará a los fondos, los responsables de la rendición y el plazo acordado para elevar la misma ";

Que atento a todo lo expresado, se entiende meritorio otorgar el subsidio requerido en virtud del impacto social de las actividades y proyectos llevados adelante por la Parroquia Nuestra Señora de La Piedad;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgase un subsidio a favor de la "PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD" CUIT 30-71766661-1, con Registro de la Dirección Nacional de Culto Católico, N° 28/2000 representada por el Presbítero Andrés Marcos Rambeaud, DNI N° 21.968.992, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), que se destinará a cubrir los gastos operativos para la reparación edilicia de la Parroquia, sita en calle 66 y 24, situada en el Seminario Mayor San José.-

**ARTICULO 2º:** Establézcase que el abono del beneficio estipulado en el artículo anterior se encuentra condicionado a la presentación de la rendición de gastos de la inversión de fondos en el cumplimiento de los objetivos correspondientes, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la percepción del desembolso, y estará a cargo del Representante de la Parroquia Nuestra Señora de La Piedad, Presbítero Andrés Marcos Rambeaud, DNI N° 21.968.992. La Contaduría General podrá requerir las aclaraciones y subsanaciones que considere respecto de la documentación presentada en la rendición de fondos, fijando plazo razonable para ello y pudiendo considerarla como no presentada en caso de incumplimiento de lo requerido.-

**ARTÍCULO 3º:** Los gastos que demande el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Unidad Ejecutora 87, Jefatura de Gabinete; Jurisdicción 1110169000; Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, publíquese. Cumplido, archívese.-

  
Dr. CARLOS E. BONICATTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de La Plata



  
Dr. JULIO ALAK  
Intendente  
Municipalidad de La Plata